



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ACUSE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DEL AIRE



SEDEMA/DGCAI

2132 /2024

Ciudad de México, a 17 de julio de 2024.

VISTO. – El escrito ingresado en la Dirección de Operación de Programas de Calidad del Aire el día 15 de julio de 2024, por la persona moral **“EXCELENCIA REFACCIONARIA AVE FENIX S. A. DE C. V.”**, mediante el cual desahoga la prevención realizada en el Acuerdo **SEDEMA/DGCA/2000/2024** de fecha **12 de julio de 2024**.

Así como, la solicitud de ratificación del año 2024 a favor de la persona moral **“EXCELENCIA REFACCIONARIA AVE FENIX S. A. DE C. V.”**, titular del centro de verificación con clave y número **IZ-18**, anexando documentación en medio impreso y electrónico (en USB), en dos carpetas, presentadas el día **02 de julio del año en curso**, en la Dirección de Operación de Programas de Calidad del Aire adscrita a la Dirección General de Calidad del Aire, a través de su representante y/o apoderado legal, el C. [REDACTED]

ANTECEDENTES

I. Que el 14 de marzo de 2017 la entonces Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire (DGGCA), emitió “El aviso por el cual se da a conocer la convocatoria pública para obtener la autorización para establecer y operar centros de verificación vehicular en la Ciudad de México”.

II. Que el 12 de mayo de 2017 la entonces Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire, emitió a favor de la persona moral **“EXCELENCIA REFACCIONARIA AVE FENIX S. A. DE C. V.”**, la autorización, con número de oficio **SEDEMA/DGGCA/01835/2017**, en la que entre otras cosas indica que la vigencia de las autorizaciones y revalidaciones están condicionadas, a ser ratificadas y al cumplimiento de los pagos y de las obligaciones establecidas, por lo que los titulares de las autorizaciones y revalidaciones, deben tramitar anualmente la ratificación de las mismas (art. 15 y 18 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal en Materia de Verificación Vehicular y condición Quinta de la autorización.

III. Que el 25 de junio de 2024 mediante oficio **SEDEMA/DGCA/1759/2024** de fecha 25 de junio de 2024, se notificó a los titulares de los centros de verificación vehicular el Procedimiento de ratificación 2024.

IV. Que la persona moral **“EXCELENCIA REFACCIONARIA AVE FENIX S. A. DE C. V.”**, titular del Centro de Verificación Vehicular con clave y número **IZ-18**, presentó en tiempo y forma la documentación solicitada en el Procedimiento de ratificación 2024, el día **02 de julio de 2024**.

V. Que con fecha **12 de julio de 2024** se notificó el Acuerdo **SEDEMA/DGCA/2000/2024** a la persona moral **“EXCELENCIA REFACCIONARIA AVE FENIX S. A. DE C. V.”**, titular de la Autorización para Operar y Mantener el Centro de Verificación Vehicular con clave y número **IZ-18**, mediante el cual, en su **ACUERDA PRIMERO**, se le previno.

VI. Que mediante escrito ingresado en la Dirección de Operación de Programas de Calidad del Aire el día 15 de julio de 2024, por la persona moral **“EXCELENCIA REFACCIONARIA AVE FENIX S. A. DE C. V.”**, desahogó la prevención realizada en el Acuerdo **SEDEMA/DGCA/2000/2024** de fecha **12 de julio de 2024**.

CONSIDERANDO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DEL AIRE



I. Que esta Dirección General de Calidad del Aire de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14, 16, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11 numeral I, 16 fracción X, 18 párrafo tercero y 35 fracciones I, VI y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 1º, 2, 3, 4, 7, fracción X, inciso a); 19, fracciones I y V, 183 fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 1º, 2, 3, 4, 6, fracción II, 9, fracciones XXXI y XXXIX, 191, 194 y 195 fracción I de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, 15, 18 y 23 fracción IV del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal en Materia de Verificación Vehicular y 1º, 2, 3, 4, 5 y demás relativos y aplicables de la Ley Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, es competente para realizar la revisión cualitativa de la documentación ingresada y acordar respecto de la misma.

II. Que de la revisión cualitativa realizada a la documentación presentada el **02 de julio de 2024**, mediante el cual presentó su solicitud de Ratificación para el año 2024, así como del escrito ingresado el día **15 de julio de 2024** en la Dirección de Operación de Programas de Calidad del Aire, mediante el cual realizó el desahogo de la prevención en tiempo y forma.

III. Que en cumplimiento al inciso D de las Condiciones Generales del Procedimiento de ratificación que le fue notificado mediante oficio SEDEMA/DGCA/1759/2024 el 25 de junio de 2024, esta Dirección General realizó la revisión cualitativa de la documentación ingresada en las carpetas de la solicitud y del desahogo de la prevención para ratificar el año 2024, resultando lo siguiente:

1. Por lo que hace, a la copia simple del poder notarial del representante y/o apoderado legal de la empresa (con facultades para actos de administración) y de identificación oficial (pasaporte, credencial de elector o cartilla). Cumple con el requisito solicitado.
2. En cuanto a las fianzas y seguros está al corriente.
3. Respecto al pago de derechos, cumple con el pago del año que solicita ratificar.
4. Por lo que hace a la Manifestación Ambiental Única de la Ciudad de México, y el certificado de nivel de cumplimiento de auditoría, cumple con el requisito solicitado por esta Dirección General.
5. En cuanto a las aportaciones al Fondo Ambiental Público para el Cambio Climático (\$250,000.00, \$30,00) al corte del 31 de mayo del 2024, se encuentra al corriente.
6. Por lo que hace al pago por concepto de constancias robadas, se encuentra al corriente al corte del 31 de mayo del 2024.
7. En cuanto al Plan de Gestión, acredita su cumplimiento.
8. Respecto a los documentos del inmueble, cumple con la copia simple del certificado de zonificación de uso de suelo y la legal posesión del predio.
9. Por lo que hace al cambio de infraestructura, dicho requerimiento no le aplica, por no haber realizado cambios en la infraestructura de su centro.
10. En relación con el certificado ISO/IEC17020, cumple con el mismo.
11. Por lo que hace a contar con su propia fuente de energía renovable, se tiene por acreditado el cumplimiento del requisito XIII, inciso c) del Procedimiento de Ratificación 2024.

Por lo anterior, una vez analizadas las circunstancias especiales, razones particulares y causas inmediatas, se:

ACUERDA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DEL AIRE



PRIMERO. Se ratifica la Autorización para Operar y Mantener el Centro de Verificación Vehicular con Clave y Número IZ-18a favor de la persona moral "EXCELENCIA REFACCIONARIA AVE FENIX S. A. DE C. V.", con número de oficio SEDEMA/DGCA/01835/2017 de fecha 12 de mayo de 2017, para el año 2024, en el domicilio ubicado en Calle Benito Juárez s/n lote 14, Colonia Santa María Aztahuacan, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09570, Ciudad de México.

SEGUNDO. Se reitera a la persona moral "EXCELENCIA REFACCIONARIA AVE FENIX S. A. DE C. V." titular de la Autorización para establecer y operar el Centro de Verificación Vehicular en la Ciudad de México con clave y número IZ-18, la obligación de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal en Materia de Verificación Vehicular, a la Autorización, Revalidación y Ratificaciones para establecer y operar el Centro de Verificación Vehicular, a las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Ambientales de la Ciudad de México, Programas de Verificación Vehicular Obligatoria Vigentes, Manuales, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones jurídicas aplicables que emita la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

TERCERO. El presente Acuerdo de Ratificación se firma por triplicado, un ejemplar para el titular del centro de verificación IZ-18, otro para la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental, y otro para el expediente de la Dirección General de Calidad del Aire de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México.

CUARTO. Hágase entrega de una de las carpetas a la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental.

QUINTO. Notifíquese personalmente el presente acuerdo y hágase entrega de un original a la persona moral "EXCELENCIA REFACCIONARIA AVE FENIX S. A. DE C. V.", a través de su representante o apoderado legal previa identificación y acreditación de su personalidad.

ASÍ LO AUTORIZA Y FIRMA POR TRIPPLICADO EL ING. SERGIO ZIRATH HERNÁNDEZ VILLASEÑOR, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD DEL AIRE DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

5/



C.c.c.e.p. Dra. Marina Robles García.- Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México. Presente
Dr. Tomás Camarena Luhrs.- Director General de Inspección y Vigilancia Ambiental. SEDEMA.
Lic. Sara R. Mercado Hernández.- Directora de Operación de Programas en Calidad del Aire. SEDEMA

VALIDÓ: BFPH
Brandon Francisco Palacios
Hernández
Jefe de Unidad Departamental
de Análisis Normativo

REVISÓ: VNVN
Vicente Nemesio Vargas
Navidad Subdirector de
Coordinación, Normatividad y
Atención Ciudadana

APROBÓ: SRMH
Sara Reynalda Mercado
Hernández Directora de
Operación de Programas de
Calidad del Aire

FOLIO-DOPCA 31/2024